



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 190-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 02 de agosto del 2024.

VISTO:

La Resolución Presidencial N° 067-2024-UNIFSLB/P, de fecha 22 de marzo de 2024; Memorándum N° 259-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 23 de mayo de 2024; Memorándum N° 315-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 03 de julio de 2024; Informe N° 278-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 01 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 17.1 del TUO de la Ley 27444, establece que: *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución Presidencial N° 067-2024-UNIFSLB/P, de fecha 22 de marzo de 2024, se otorgó licencia con goce de remuneraciones por maternidad a la servidora Kely Milagro Castro Domínguez, con eficacia anticipada desde el 05 de marzo hasta el 10 de junio de 2024.

Que, mediante Memorándum N° 259-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 23 de mayo de 2024, se autoriza el uso físico de vacaciones a la Lic. Kely Milagro Castro Domínguez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, desde el 11 de junio al 16 de agosto de 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
02 AGO 2024
Bagua,
Abog. Anulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 190-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 02 de agosto del 2024.

Que, mediante Memorándum N° 315-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 03 de julio de 2024, se suspende el periodo vacacional por necesidad de servicio a la Lic. Kely Milagro Castro Domínguez, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, del 08 al 12 de julio del presente, indicando la reprogramación del 19 al 23 de agosto de 2024.

Que, mediante Informe N° 278-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 01 de agosto de 2024, el Director General de Administración, manifiesta que a la fecha viene desempeñándose como Jefe Encargado de la Unidad de Recursos Humanos sin documento de encargatura; por lo que, solicita se realice con eficacia anticipada la encargatura de dicha unidad a través de acto resolutivo, del 29 de abril al 07 de julio y del 15 de julio al 23 de agosto de 2024.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente encargar al Mg. José Alberto Gamonal Montoya, en adición a sus funciones, la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada, del 29 de abril al 07 de julio de 2024 y del 15 de julio al 23 de agosto de 2024, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Mg. José Alberto Gamonal Montoya, en adición a sus funciones, la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, con eficacia anticipada, del 29 de abril al 07 de julio de 2024 y del 15 de julio al 23 de agosto de 2024, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH
Informática
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que ha sido a la vista
BAGUA, 02 AGO 2024
.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL